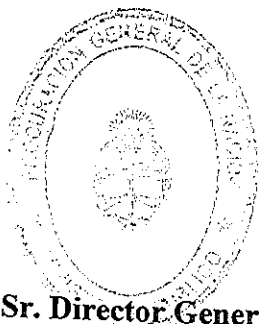


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires, 13 de marzo de 2017

Sr. Director General

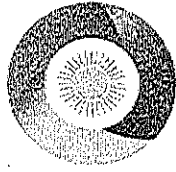
Archivo General del Poder Judicial de la Nación

Dr. Augusto José Fernández Pinto

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Fiscal de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (Res. PGN 1443/2013), ubicada en Avenida de Mayo 760 de la ciudad de Buenos Aires —TEL. 011 4338-4308/4317—, en respuesta al edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 07/02/2017 en el que se informó sobre la destrucción de expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera instancia de Instrucción n° 4, Secretaría N° 111 de los años 1969 a 1977; Instrucción N° 5, Secretarías N° 114 de los años 1941 a 1978 y Secretaría N° 116 de los años 1954 a 1963; Instrucción N° 7, Secretaría N° 120 de los años 1956 a 1982 y Secretarías N° 121 de los años 1959 a 1979; Instrucción N° 8, Secretaría N° 123 de los años 1950 a 1977; Instrucción N° 13, Secretaría N° 140 de los años 1960 a 1975; Instrucción N° 14, Secretaría N° 143 de los años 1953 a 1970; Instrucción N° 15, Secretaría N° 144 de los años 1958 a 1981; Instrucción N° 18, Secretaría N° 154 de los años 1968 a 1972; Instrucción N° 19, Secretaría N° 157 de los años 1958 a 1981 y Secretaría N° 159 de los años 1966 a 1972; Instrucción N° 27, Secretaría N° 124 de los años 1958 a 1971; Instrucción N° 28; Secretarías N° 122 de los años 1954 a 1971 y Secretaría N° 142 de los años 1961 a 1968; Instrucción N° 31, secretarías N° 119 de los años 1944 a 1978.

Al respecto, solicitamos la conservación de todos los expedientes iniciados entre los años 1972 y 1983 atento a que podrían contener datos vinculados a causas en las cuales se investiga violaciones de derechos humanos, hasta tanto puedan ser consultados por este Ministerio Público Fiscal.





A tal efecto, solicitamos el acceso a la nómina de expedientes incluidos en la disposición, a fin de seleccionar aquellas causas que ameritan una conservación prolongada.

Por otra parte, en función de la trascendencia pública, del potencial valor probatorio y el valor histórico que tales expedientes podrían contener, proponemos establecer un mecanismo de preservación y consulta de carácter permanente al estilo del implementado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien mediante Acuerdo n° 3397/2008 (art. 116 y 119) dispuso la conservación prolongada de las causas sustanciadas entre los años 1972 a 1983 por homicidio o muerte dudosa con víctimas no identificadas, hallazgos de restos humanos, hábeas corpus interpuestos por desaparición de personas. Asimismo, contempla la posibilidad de que el plazo de conservación sea indicado por el juez que dispone el archivo o cuando sea determinado por el Departamento Histórico Judicial.

Asimismo, la acordada mencionada dispone la comunicación de la destrucción de expedientes a las Secretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, a la Comisión Provincial por la Memoria, al Archivo General de la Nación, al Archivo Histórico de la Provincia, al Colegio de Abogados local y a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad con el fin de sumar opiniones en relación con los documentos que requieran ser conservados.

Sin otro particular, saludo al Director General con atenta consideración.


MA. ANGELES RAMOS
FISCAL FEDERAL
PROCURADURÍA DE CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN


JORGE EDUARDO AUAT
FISCAL GENERAL
PROCURADURÍA DE CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN